

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3352

**REAL DECRETO 3407/1983, de 21 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la mujer.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en su artículo 35.1.19 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 3961/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó, en su reunión del día 27 de junio, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios del Patronato de Protección a la Mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencia en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 35.1.19 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Juntas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros:

- Colegio-Hogar «Nuestra Señora del Pinar».
- Casa de Familia de Zaragoza.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según presupuestos de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 6.274,8 (en miles de pesetas), según detalla que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Miles de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ...	6.274,8

H.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	2.749,4
Gastos de funcionamiento .....	3.525,4
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	—
	<b>6.274,8</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
<b>Financiación neta .....</b>	<b>6.274,8</b>

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia  
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Difusión Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Grande	Compart.	
Colégio-Itiner Nº 64 del Pinar	TERUEL.	PROPIEDAD	600		600
Casa de Peñalba	SARAGOZA.- Cf. Perceute nº 4	PROPIEDAD	603		300
Provincial.	SARAGOZA, San Jorge, 20	ENCUADRAMIENTO	—		148.077,- Peñala.
Provincial.	SARAGOZA, Arquitecto Ybarra, 3	ENCUADRAMIENTO	—		188.120,- Peñala.
Provincial.	SARAGOZA, San Agustín, 8	ENCUADRAMIENTO	—		4.900,- Peñala.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARAGOSA.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Juan L. CORDERO CHÉ	Secretaría de Justicia	70333100003	Activo	Desempleado			367.200
Dolores GARCIA RUIZ		7033309000009	Activo	A. Social	111.816	229.388	341.204

RELACION N.º 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ARAGON... A LA RUBRICA 1.027

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
CREDITO 1	206,4		2.567,0*		2.773,4
CREDITO 2	65,6		3.082,0*		3.147,6
CREDITO 4			6.000		6.000
TOTAL CREDITOS					
TOTAL					11.921

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SARAGOZA.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
...	...	...	Activo	Desempleado			366.100

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SARAGOZA.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
...	...	...	Activo	Desempleado	626.026	267.672	893.698

**3.1.1. UBICACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ARAUCO**  
**CALCULADA CON LOS DATOS FIDELIS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PRECANTO**  
**A LA MUJER.**

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Concepto 112.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 10						
Concepto 113.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 8						
Concepto 114.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 5	67,9		81,2			149,1
Concepto 115.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 4	80,6		824			904,6
Concepto 116.- Retribuciones básicas I, Proporcionalidad 3	12,4		153			165,4
Concepto 122-1.- Complemento de destino . . .						
Concepto 122-2.- Complemento dedicación especial						
Concepto 122-3.- Dominios . . . . .	34,4		426			460,4
Concepto 122-5.- Gratificación 21 años servicio						
Concepto 131.- Indemnización residencia						
Concepto 161.- Personal laboral . . . . .						
Concepto 172.- Personal Contratación administr.						
Concepto 171.- Personal eventual . . . . .	41,1		528			569,1
Concepto 173.- Personal extra . . . . .						
Concepto 251-1.- Gastos de representación . . .						
Concepto 181.- Coste Seguros Sociales . . . . .						
<b>TOTAL CAPITULO PRIMERO . . . . .</b>	<b>206,4</b>		<b>1.541</b>			<b>1.747,4</b>

- 6 -

**3.1.2. UBICACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ARAUCO**  
**CALCULADA CON LOS DATOS FIDELIS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PRECANTO**  
**DE PROMOCION A LA MUJER.**

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Concepto 211.- Gastos de oficina . . . . .	2,3		22			24,3
Concepto 221.- Alquileres . . . . .	2,6		283			285,6
Concepto 222-1.- Conservación y reparación . . .	2,3		179			181,3
Concepto 222-2.- Otros gastos de inmuebles . . .						
Concepto 231.- Estampos y comunicaciones . . .						
Concepto 241.- Diarios, locaciones y traslados . .	1,1		83			84,1
Concepto 251.- Publicaciones e información . . .						
Concepto 261.- Vestuario, alimentación y hospitali- dades . . . . .	23,4		2.699			2.923,4
Concepto 271-1.- Material fungible . . . . .						
Concepto 272-1.- Retribuciones que perciben Cen- tros propios de la O.A. . . . .						
Concepto 271-2.- Mobiliario . . . . .	6,1		19			25,1
Concepto 271-3.- Equipo inventariable . . . . .						
<b>TOTAL CAPITULO SEGUNDO . . . . .</b>	<b>40,4</b>		<b>2.803</b>			<b>3.025,4</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>						
<b>RECURSOS</b>						
<b>TOTAL RECURSOS . . . . .</b>						
<b>TOTAL ARAUCO MUJER . . . . .</b>						

- 7 -

**RELACION 2**

**2.2.- DEDUCCIONES Y RECURSOS para financiar el costo efectivo de los servicios de protección de la**  
**Mujer que se traspasan a la C.A. de Arauco calculados en función de los datos del**  
**Organismo Autónomo del año 1.983.**

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL REAL	RAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>2) DEDUCCIONES</b>								
Sección. Capítulo I. Concepto . . . . .	301'4		2.543			2.749'4		Las bajas efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor del E.O. que apruebe el presente Acuerdo.
Sección. Capítulo II. Concepto . . . . .	46'4		2.489			3.025'4		
Sección. Capítulo VI. Concepto . . . . .								
<b>TOTAL DEDUCCIONES . . . . .</b>	<b>348'8</b>		<b>5.032</b>			<b>5.274'8</b>		
<b>3) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 22. Capítulo IV. Concepto . . . . .								
Transferencias Sección 23. Capítulo VII. Concepto . . . . .								
Transferencias directas O.O.A.A.s								
Sección. Servicio. Concepto . . . . .								
Impuestos y otros ingresos . . . . .								
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

- 8 -